



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-321-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: DANIEL ROBLES GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADO DE CATALINA ANANIAS DE CASSIS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el presente proceso y como se observa que no se ha realizado la notificación a los demandados, situación que impide se de impulso al presente proceso, se procede a requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado dentro de los 30 días siguientes, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida la respectiva actuación de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al demandante en los términos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 203
HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1